

ACTA DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y JUSTIFICATIVA DE ABONO A “ASOCIACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE GUADALAJARA (Honeysec)” DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DEL TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES

En León, siendo las **10:30 horas del día 27 de marzo dos mil diecinueve** queda constituida, la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula QUINTA de las Bases del citado programa de ayudas, para proceder a la revisión de la documentación de justificación de la Ayuda presentadas por **“ASOCIACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE GUADALAJARA (HoneySEC)”** como beneficiarios de la segunda convocatoria del “Programa de Ayudas a iniciativas de detección del talento en Ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones”.

ANTECEDENTES

Primero.- El día 26 de julio de 2018 se publicó el acuerdo por el que se aprueba la segunda convocatoria para el año 2018 de las ayudas destinadas a iniciativas de detección del talento en Ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones, en el perfil del contratante y transparencia de INCIBE.

Segundo.- Con fecha 19 de diciembre de 2018, se aprueba la lista definitiva de beneficiarios:

- 1. DOLBUCK S. L. U. (Congreso Seguridad Informática SecAdmin Edition V)**
- 2. SECURACTIVA NOROESTE S. L. (Cyberworking)**
- 3. ASOCIACIÓN NAVAJA NEGRA (Congreso Navaja Negra)**
- 4. ASOCIACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE GUADALAJARA (HoneySec)**
- 5. STACK OVERFLOW S.L.U. (Mundo Hacker Academy)**
- 6. Asociación Sh3llCON (Security Hell Conference)**

Tercero.- El evento HoneyCon celebró su cuarta edición los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2018 en Guadalajara.

Cuarto.- Con fecha 04 de febrero de 2019 a las 19:31 se recibe correo electrónico al buzón ayudas ciberseguridad@incibe.es con información del evento **ASOCIACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE GUADALAJARA (HoneySec)**

Quinto.- Reunida la Comisión de Seguimiento, comprueba:

- La documentación se recibe en plazo conforme a la base Décima.

- La conformidad con la base Cuarta de la documentación de **justificación de abono** de las distintas tipologías de los gastos subvencionables y se detalla en el Anexo II:
 - Gastos de desplazamiento y alojamiento de ponentes:
 - Se presenta justificantes de pago y facturas del hotel donde se alojaron los ponentes. Sin embargo, los siguientes gastos presentan dudas sobre su consideración:
 - Factura 18010336 AC HOTEL GUADALAJARA no coincide el importe económico con el de la transferencia bancaria asociada a este concepto. Respecto a los siguientes huéspedes, no se les ha localizado en la agenda de ponentes, por lo que, en principio, no serían gastos subvencionables:
 - D.B
 - L.M.
 - P.G
 - E.V.
 - Billetes de tren RENFE, presenta factura, pero no presenta justificante de pago.
 - Billetes de tren de RENFE para viajes realizados factura nº 7147300925848-99717 Sevilla-Santa Justa-Guadalajara- Yebenes y nº 7147300925855 Guadalajara-Yebenes-Sevilla-Santa Justa están emitidos al cargo de un DNI que comienza por 53 y no a Asociación de Seguridad Informática, por lo que no se consideran un gasto subvencionable
 - Factura Hotel España número 47047, no se considera como válida al no ser original. Por otro lado, en dicha factura no se detallan las noches de hotel asociadas a cada persona, necesario para poder determinar si para cada ponente se trata de un gasto subvencionable o no
 - Contratación de servicios externos. Se presentan las siguientes facturas:
 - Fact OVH HISPANO S.L.U. la factura versa sobre unos servidores, pero no queda claro si son para uso del evento.
 - Factura proveedor WU PENG. No se trata de la factura original, especificar tipo de artículos y su relación con el evento.

- Las siguientes facturas no son gastos subvencionables:
 - Frutos Secos Orozco S.L: Aperitivos y desayuno
 - Frutos Secos Orozco S.L: Vasos, cucharillas y azucarillos
 - Frutos Secos Orozco S.L: Servilletas y agua
 - LOS GIRASOLES DE LINO, S.L: Cenas ponentes

El **importe** de todos los gastos subvencionables admitidos actualmente no supera los 1.000 € impuestos indirectos no incluidos, por lo que, en caso de no poder justificar ninguno de los otros gastos, tal y como se indica en el apartado CUARTO de las BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DE TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES no podrían optar a la ayuda, ya que el gasto mínimo del evento debe alcanzar los 1.000€ impuestos indirectos excluidos.

- La certificación administrativa positiva, expedidas por el órgano competente, que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias presentadas en fase de solicitud **sí están en vigor**.
- Se evalúa la memoria justificativa presentada y se detecta lo siguiente:
 - En la memoria de la asociación donde se detallan, a parte del evento en ciberseguridad, el resto de actividades que han realizado a lo largo del año; en el apartado de memoria económica hacen referencia a dos ingresos recibidos por organismos públicos:
 - Aportación de la UNED para Congresos
 - Subvención Patronato de Cultura del Ayto, Guadalajara

Tal como se indican en las BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DE TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES en el apartado QUINTO, se admite la percepción de otras ayudas procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad objeto de la ayuda o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad objeto de la ayuda.

- Al ser una memoria genérica de actividades llevadas a cabo por parte de la asociación, falta el detalle de las actividades realizadas durante el evento relacionadas con la captación de talento en ciberseguridad: retos que se realizaron, puntuación de cada reto, listado de las 20 mejores puntuaciones totales y del ganador de cada reto individual.

Finalizada la verificación de las justificaciones y el pago del abono de cada una de ellas, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Considerar para los ponentes como noches de alojamiento subvencionables desde la noche anterior a la primera ponencia hasta la noche de la última ponencia.

SEGUNDO.- Solicitar a **ASOCIACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE GUADALAJARA (HoneySec)**, aclaración sobre las facturas, documentos y justificantes de pago, así como aclaraciones de los aspectos identificados previamente y que se detallan de nuevo a continuación:

- Factura 18010336 AC HOTEL GUADALAJARA aclarar su relación con la transferencia bancaria Ref 9026-9410 658445, ya que ambos importes no coinciden.
- Fecha de las ponencias impartidas por los siguientes huéspedes alojados en AC HOTEL GUADALAJARA:
 - D.B.
 - L.M.
 - P.G.
 - E.V.
- Justificante de pago de los billetes de RENFE
- Factura original de Hotel España número 47047 y detalle de las noches de hotel disfrutadas por cada alojado.
- Uso realizado a los servidores de OVH HISPANO S.L.U en relación con el evento de ciberseguridad.
- Factura original de WU PENG, y detalle de los artículos adquiridos y su relación con el evento.
- Aclaración sobre las subvenciones públicas recibidas por parte de la UNED y el Ayuntamiento de Guadalajara para determinar su relación con el evento de Ciberseguridad.
- Descripción de las pruebas de captación de talento llevadas a cabo durante el evento: retos realizados, puntuación de cada reto, listado de los 20 mejores participantes, detalles del ganador del reto general y de cada una de las pruebas.

TERCERO- Abrir un plazo de DIEZ (10) días hábiles para presentar tanto la documentación como las aclaraciones solicitadas.

CUARTO.- Una vez recibida la documentación, la Comisión comprobará la veracidad de la misma y procederá a calcular el importe de la ayuda a conceder, que dependerá del importe total subvencionable en función de las justificaciones recibidas. Conforme a los indicado en el apartado CUARTO de las BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DE TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES solo se procederá a calcular el importe de la ayuda a conceder en caso de que el gasto mínimo del evento alcance los 1.000€ impuestos indirectos excluidos.

En caso de que el cálculo supere los 1.000€ impuestos indirectos excluidos, la Comisión de Seguimiento propondrá al Director General de INCIBE que se proceda al pago de la ayuda por los conceptos admitidos en el apartado CUARTO de las BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DE TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES y que en ningún caso podrá superar los (3.000,00€) I.V.A excluido a ASOCIACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE GUADALAJARA.

QUINTO .- Finalmente, siendo las 12:00 horas el Presidente dio por terminada la reunión.